

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Instituto Distrital de Turismo (IDT) fue creado mediante el Acuerdo 275 de 2007 y posteriormente modificado por el Acuerdo 007 de 2022, el cual establece la estructura organizacional, funciones y disposiciones aplicables a la entidad. El IDT es un establecimiento del orden distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto principal es la ejecución de las políticas, planes y programas orientados a la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como un destino turístico sostenible.

El IDT es una entidad sujeta al Estatuto General de Contratación. En consecuencia, la gestión contractual se llevará a cabo de conformidad con las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables y, aquellas que las modifiquen o reemplacen, y siguiendo las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente en los Manuales, Guías y Circulares que expedida sobre el particular.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

La misión del Instituto Distrital de Turismo (IDT) es liderar la ejecución de políticas, planes y proyectos orientados a promocionar y posicionar a Bogotá como destino turístico a través del mejoramiento de sus recursos, su infraestructura soporte y el diseño de productos innovadores que contribuyan al desarrollo económico, confianza y felicidad de sus ciudadanos y visitantes.

La entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, generando mayores canales de información, servicios institucionales eficientes, realizando trabajo articulado con gremios, prestadores de servicios turísticos y entidades afines al sector, aumentando el reconocimiento de la entidad como ente líder del Turismo en la ciudad, además de generar condiciones para el disfrute de la experiencia de visita, por parte de turistas nacionales e internacionales. Estructura, implementa y evalúa los esquemas de gobernanza y promoción turística de la ciudad, para la definición de políticas, lineamientos, planes y programas de desarrollo del turismo.

Con el fin de garantizar la eficacia y sostenibilidad de las actividades del instituto, que se desarrollan de manera correlacionada, es imperativo adelantar los trámites de contratación necesarios. Estos procesos deben ser estratégicamente diseñados para respaldar los objetivos misionales de la entidad, así como los proyectos y la oferta de servicios que se generan dentro de su marco de acción. La agilidad en la contratación se vuelve aún más relevante en el contexto del crecimiento dinámico del sector turístico, el cual demanda una constante adaptación de los servicios y recursos del instituto para atender las nuevas oportunidades y desafíos del mercado.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

El Instituto Distrital de Turismo desde su propósito misional promueve el desarrollo integral y fortalecimiento económico de Bogotá, a través del turismo como integrador social, económico y mitigante del impacto ambiental; mediante políticas, planes y proyectos desde las vocaciones locales, la generación de información, la promoción de ciudad a nivel nacional e internacional como destino competitivo, sostenible, seguro, accesible e incluyente, que se articula con la región para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor del sector.

Dentro de las funciones establecidas en el Acuerdo 007 de 2022, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene a su cargo la planeación y dirección de la ejecución del proceso de gestión financiera del Instituto, en concordancia con la normatividad vigente y bajo un enfoque de racionalización del gasto público. Asimismo, es responsable de orientar y dirigir los aspectos técnicos de los procesos contractuales necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad, en coordinación con el área jurídica.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 del 31 de octubre de 2022 expedido por la Junta Directiva del IDT, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”*, atendiendo el artículo 14, numeral 6, la Subdirección de Gestión Corporativa es el área responsable de dirigir los procesos relacionados con la gestión documental del Instituto, de conformidad con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes en la materia. Esta gestión documental incluye, entre otras, la preservación, organización y conservación de los documentos del archivo, los cuales son fundamentales para la transparencia y el adecuado funcionamiento administrativo del IDT.

En este sentido, dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa, también se encuentra el aseguramiento de las condiciones adecuadas de conservación de los documentos. Este objetivo se cumple mediante el mantenimiento de los equipos destinados a preservar la integridad del archivo, como los deshumidificadores instalados en las áreas de archivo del IDT, los cuales son esenciales para garantizar un ambiente controlado que prevenga el deterioro de los documentos por factores como la humedad.

La correcta operación de estos equipos es fundamental para preservar la documentación histórica y operativa del Instituto, como establece la Ley 594 de 2000, conocida como la Ley General de Archivos, que regula la gestión y conservación de los documentos públicos. Esta normativa señala que las entidades deben garantizar no solo la adecuada organización, sino también el preservación física y material de los documentos, lo que implica el mantenimiento y funcionamiento óptimo de los sistemas que aseguran un ambiente adecuado para los archivos. Lo anterior permitirá preservar la integridad documental, mejorar la consulta y gestión interna, y dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000, conocida como la Ley General de Archivos, cuyo artículo 13 establece que:

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

"La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos."

Así mismo, en cumplimiento de estas responsabilidades, es imperativo garantizar las condiciones ambientales de los archivos de la entidad. Esta medida es fundamental para ofrecer las condiciones técnicas de conservación de los documentos generados históricamente por el IDT y garantizar la protección del acervo documental, lo cual evita la degradación de los documentos, asegurando la preservación de la información institucional.

El marco normativo vigente establece obligaciones claras respecto a la preservación de los archivos y la protección de la salud en el entorno laboral. La Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, establece la necesidad de garantizar espacios e instalaciones adecuadas para la conservación documental. Igualmente, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1072 de 2015 imponen directrices sobre la organización y funcionamiento de la administración pública, incluyendo medidas de seguridad y salud en el trabajo. En este sentido, la aplicación de estrategias de conservación preventiva, tales como el ofrecimiento de condiciones técnicas óptimas y ajustadas a la normatividad, el saneamiento ambiental, el control de plagas y la limpieza especializada, corresponden a acciones necesarias para mitigar riesgos biológicos y garantizar el estado adecuado de conservación del archivo documental de la Entidad.

Actualmente, la entidad cuenta con instrumentos técnicos, tres (3) deshumidificadores diseñados para **reducir y controlar la humedad relativa del aire** en un espacio cerrado.

Técnicamente funciona extrayendo el exceso de humedad del ambiente, condensándola y acumulándola en un depósito. De esta manera se garantizan los niveles adecuados de humedad relativa al interior del archivo central de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo 049 de 2000 del AGN *"Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos"*, con el fin de minimizar riesgos que logren afectar la preservación, como la integridad física y funcional de los documentos.

En el marco de las acciones implementadas para el monitoreo y control de las condiciones ambientales de los espacios de almacenamiento, con el fin de mantener un equilibrio y minimizar la afectación de los documentos, por factores físicos, químicos y biológicos, como humedad e incidencia lumínica entre otros, se han implementado acciones enmarcadas en el programa de Monitoreo y Control de Condiciones Ambientales, en el cual se establece el proyecto de mantenimiento de equipos con el fin de mantener monitoreos y controles efectivos a través de los deshumidificadores,

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

lo que hace necesario su mantenimiento para garantizar el adecuado funcionamiento y correspondiente control.

Lo anterior, de acuerdo con los compromisos adoptados por el IDT en el Sistema Integrado de Conservación el cual fue aprobado en Comité Institucional de Gestión y Desempeño en Acta número 6 y adoptado mediante Resolución 192 del 25 de agosto del 2022.

Considerando que Bogotá, ciudad en la que está ubicada la sede del Instituto Distrital de Turismo (IDT), presenta una alta humedad, que oscila entre el 60% y 80% y en cumplimiento de las normas establecidas en el título IV de la Ley General de Archivos 594 de 2000 atendiendo lo estipulado en el Acuerdo 49 de 2000 “*por el cual se desarrolla el artículo 61 del capítulo 7 de “conservación de documentos”* el reglamento general de archivos sobre condiciones de edificios y locales destinados a archivos, es necesaria la calibración de equipos para realizar la medición de la temperatura y humedad del ambiente (Equipo Termohigrómetro Datalogger), de manera que se realice el monitoreo y seguimiento de estas variables. Además, se requieren del servicio de mantenimiento para los equipos que regulan la humedad del ambiente (Deshumidificador Extractor) y así mantener dentro de los límites adecuados para la conservación de los documentos tanto en los archivos de la entidad como en las bodegas.

Dando cumplimiento al Manual de Preservación del Producto (Control de Humedad y Temperatura), es necesario indicar que la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los deshumidificadores coadyuva de manera activa y positiva a mejorar aspectos como:

- ☐ Mantener la humedad relativa en niveles adecuados (entre 45 % y 60 %, según la norma técnica).
- ☐ Evitar la aparición de hongos y moho, que degradan irreversiblemente el papel y las tintas.
- ☐ Prevenir la corrosión de elementos metálicos (grapas, clips, encuadernaciones).
- ☐ Reducir el riesgo de deformaciones (arrugamiento, ondulación o adherencia entre hojas).
- ☐ Aumentar la vida útil de los documentos, manteniendo condiciones ambientales estables.

Por todo lo anteriormente expuesto, El Instituto Distrital de Turismo –IDT– cuenta con equipos deshumidificadores instalados en las áreas destinadas a la conservación del archivo físico institucional, los cuales cumplen una función esencial dentro de las estrategias de preservación preventiva de los documentos. Estos equipos permiten mantener la humedad relativa del ambiente dentro de los rangos técnicos recomendados (entre 45 % y 60 %), garantizando condiciones ambientales estables y adecuadas para la conservación del patrimonio documental del Instituto.

El mantenimiento preventivo y correctivo de dichos equipos resulta técnica y normativamente necesario, toda vez que el mal funcionamiento de los deshumidificadores puede generar variaciones abruptas de humedad, propiciando la aparición de hongos, la degradación de tintas, la oxidación de

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

elementos metálicos y el deterioro estructural de los soportes documentales. En este sentido, el mantenimiento oportuno permite asegurar la continuidad y eficiencia de los sistemas de control ambiental, prolongando la vida útil de los documentos y previniendo pérdidas irreversibles de información.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 –Ley General de Archivos–, el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación y la Norma Técnica Colombiana NTC 5029, las entidades públicas deben garantizar la protección y conservación de sus documentos mediante la adopción de medidas que controlen los factores ambientales de deterioro. En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos deshumidificadores se justifica como una acción necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes y a las buenas prácticas de gestión documental establecidas por el Archivo General de la Nación.

2. OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos deshumidificadores que garanticen las condiciones adecuadas de humedad en los espacios de archivo del IDT.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC con el nivel como lo indica Colombia Compra Eficiente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	42 Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación	01 Servicio de instalación y mantenimiento de instrumentos o medidores	72154201 Servicio de instalación y mantenimiento de instrumentos o medidores
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	14 Tecnología de fabricación	15 Control de Calidad	04 Reparación o calibración de pruebas de equipo	81141504 Reparación o calibración de pruebas de equipo

La Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó medidas afirmativas orientadas a promover la participación de las mujeres en la ejecución de contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como herramienta para la generación de ingresos, la reducción de brechas económicas y el fortalecimiento de estrategias de contratación pública con enfoque de género. Estas medidas resultan aplicables a los procesos contractuales adelantados por las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

Capital, incluidas las localidades, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, las entidades distritales deberán incluir en los estudios previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales la obligación del contratista de promover la vinculación de mujeres durante la ejecución contractual, garantizando en todo caso el cumplimiento de las normas laborales y contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres deberá observar los porcentajes y condiciones definidos para cada rama o sector económico, conforme a lo establecido en la normativa distrital vigente.

Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Fuente: Decreto 643 de 2025 Artículo 29

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (IDT) analizó las disposiciones del Decreto 643 de 2025 y, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los deshumidificadores, identificó que la actividad se encuentra clasificada en el sector de “Otras Ramas”, para el cual la tabla contenida en el citado decreto establece, a partir del 1.º de junio de 2023, un porcentaje mínimo del 50% de vinculación de mujeres.

3. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

En atención al monto del presupuesto oficial, la presente contratación se enmarca en la modalidad de selección de mínima cuantía, por tanto, se dará aplicación durante todo el proceso de selección, a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complementen.

Mediante memorando del IDT radicado No. 20261200000023 del 02 de enero de 2026 *“Por la cual se informan las cuantías para el año 2026, según el presupuesto de la contratación pública del Instituto Distrital de Turismo – IDT”* se establecen los valores para la contratación pública, así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

PRESUPUESTO TOTAL IDT VIGENCIA 2026		
\$ 33.545.784.000		
Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026	\$ 1.750.905 (Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025)	
Presupuesto de la Entidad en SMMLV	19.159,11	
PRESUPUESTO PARA CADA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		
Licitación Pública	Desde \$ 490.253.401	
Menor cuantía (hasta 280 SMMLV)	Desde \$ 49.025.341	Hasta \$ 490.253.400
Mínima Cuantía (10% de la menor cuantía)	Desde \$ 1	Hasta \$ 49.025.340

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.740.000) M/Cte.** incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, y que dicha suma no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT para la vigencia 2026, la cual tiene como límite \$49.025.340, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en el numeral 5 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 (Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.), por lo que le son aplicables los presupuestos dados por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complementen; la modalidad de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA**.

El presente proceso de selección y al contrato que de éste se derive le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las normas civiles y comerciales pertinentes y las demás disposiciones que adicionen modifiquen o regulen la materia. Respecto a la aplicación de un acuerdo marco de precios, se determina que, con fundamento en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

4. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se requiere precisar, la forma como el proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

4.1. Requisitos de Verificación Jurídica.

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección.

4.2. Experiencia mínima requerida.

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia: El IDT requiere que el proponente acredite una experiencia usando como máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto u obligaciones corresponda o se relacione con el mantenimiento preventivo y correctivo de los deshumidificadores, y cuya sumatoria en SMMLV de una (1) o de las tres (3) certificaciones sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, 4,56 SMMLV.

1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 100% del presupuesto total representado en SMMLV
2. **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.
3. **Estado de los Contratos:** Los contratos deben estar ejecutados y finalizados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. **Criterios diferenciales PARA MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o EMPRESAS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:** El proponente podrán aportar hasta cuatro (4) contratos para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

Acreditación criterio diferencial MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la condición de micro, pequeña o mediana empresa (MiPyme) podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- **Registro Único de Proponentes (RUP):** Copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, en el cual conste la condición de MiPyme del proponente ó **Certificación del**

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

representante legal y contador o revisor fiscal: Cuando el proponente no cuente con RUP o cuando este no sea exigible para el proceso de selección, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el contador público, en la que se indique expresamente que la empresa cumple con los criterios de clasificación empresarial vigentes para las micro, pequeñas o medianas empresas.

Nota: La certificación deberá encontrarse vigente, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. a la fecha de cierre del proceso de selección y ser expedida bajo la gravedad de juramento.

Acreditación criterio diferencial empresas o emprendimientos de mujeres:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Participación mayoritaria de mujeres en personas jurídicas . Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés social de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dicha participación se haya mantenido durante, por lo menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el contador público, en la que conste la composición accionaria o societaria y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido dicha participación.

2. Participación de mujeres en cargos directivos. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo de la persona jurídica sean desempeñados por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente durante al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel jerárquico.

Se entenderá por cargos de nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales, la toma de decisiones estratégicas, la representación del empleador o el ejercicio de funciones de mando dentro de la organización.

Esta condición se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador público, indicando:

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

- Relación de todos los cargos de nivel directivo de la organización.
- Nombre completo e identificación de quienes ocupan dichos cargos.
- Número de mujeres que ejercen cargos directivos.
- Tiempo de vinculación de cada una de ellas.

Como soporte documental deberá anexarse:

- Copia del documento de identidad de cada mujer que ocupe cargos directivos.
- Copia del contrato de trabajo o certificación laboral en la que consten las funciones desempeñadas.
- Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al último año, que evidencian la vinculación laboral.

3. Persona natural mujer Cuando la proponente sea una persona natural mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, por lo menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta condición se acreditará mediante la presentación de:

- Copia del documento de identidad.
- Certificado de matrícula mercantil vigente del establecimiento de comercio.

4. Asociaciones y cooperativas. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha condición se haya mantenido durante al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad.

Todas las certificaciones previstas en este numeral deberán ser expedidas bajo la gravedad de juramento y contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación criterio diferencial empresas o emprendimiento con personas en condición de discapacidad:

En cuanto al Decreto 287 de 2026 sistema de preferencias para las personas con discapacidad, los proponentes que pretendan acreditar este criterio diferencial deberán allegar:

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

1. Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad expedido por el Ministerio del Trabajo, que acredite el número de trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente con el proponente vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a la normativa vigente.
2. Adicionalmente, deberán presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el contador público, indicando como mínimo
 - * Número total de trabajadores vinculados a la empresa.
 - * Número de trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente.
 - * Tipo de vinculación laboral de los trabajadores.
 - * Manifestación expresa de que la información suministrada corresponde a la realidad de la empresa.
3. En algunos casos, la entidad puede solicitar la constancia de inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) o los documentos que acrediten la condición de discapacidad de los trabajadores, respetando las normas de protección de datos personales.

Emprendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad: Más del \%(50\%) de las acciones, cuotas partes o participaciones deben pertenecer a personas con discapacidad. En el caso de empresas, más del \%(50\%) de los cargos de nivel directivo deben ser ocupados por personas con discapacidad y al menos el \%(10\%) de la nómina total debe estar conformada por personas con discapacidad.

Empleadores de Personas con Discapacidad: Acreditar la composición de la planta de personal y demostrar la vinculación laboral activa de estas personas mediante el Certificado a los Empleadores expedido por el Ministerio del Trabajo.

Consortios o Uniones Temporales: La verificación de la vinculación de personal con discapacidad y/o la acreditación podrá efectuarse mediante uno o varios de sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en la normativa vigente.

Personas Naturales: Deberá aportar el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente y vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: Las certificaciones presentadas para acreditar este criterio diferencial deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso y se entenderán rendidas bajo la gravedad de juramento.

Aportar **FORMATO DE EXPERIENCIA diligenciado y firmado.**

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

NOTAS COMUNES:

Nota 1. En caso de allegarse certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (DIRECCIÓN Y TELÉFONO)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del contrato
- Término de las prórrogas, si a ello hubiera lugar.
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

Nota 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. En caso de anexar más de las 5 certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el Instituto tendrá en cuenta las 5 mejores aportadas.

- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o proponente que presente la propuesta.
- Si se adjuntan documentos contractuales como actas de inicio o minutas, deben venir acompañados del acta de liquidación respectiva para poder verificar el cumplimiento del contrato.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento diferente a los referidos con antelación para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

Nota 4: El IDT, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: En el caso en que solo uno de los integrantes del proponente plural aporte la totalidad de la experiencia, este deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% dentro del Consorcio o una Unión Temporal.

Nota 8: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 9: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o proponente que presente la propuesta.

Nota 10: Los documentos contractuales como actas de inicio, anexos técnicos o minutas, se tendrán en cuenta para verificar la ejecución de las actividades requeridas, sin embargo, para lo que tiene que ver con que el contrato se encuentre terminado o liquidado debe anexarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante.

Nota 11: No serán válidos los contratos verbales, No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o proponente que presente la propuesta., No serán válidas minutas, No serán válidas actas de inicio para demostrar la experiencia.

Nota 12: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato.

Se adjunta FORMATO DE EXPERIENCIA para ser diligenciado conforme las certificaciones aportadas para acreditar este requisito.

4.3 Capacidad Operativa y Talento Humano

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá disponer como mínimo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

del siguiente talento humano calificado e idóneo para el cumplimiento del objeto del contrato:

Personal logístico responsable del mantenimiento integral de los deshumidificadores. No se exige perfil técnico especializado.

El contratista, garantizará el cumplimiento de la liquidación y pago de aportes por concepto de seguridad social para el talento humano que emplee en la ejecución del contrato

Por lo anterior, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad del juramento mediante la cual cuenta con la Capacidad Operativa y Talento Humano para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y a lo establecido en el numeral CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4.4. Condiciones mínimas en materia de SST (decreto 1072 de 2015) persona jurídica: – requisito mínimo habilitante de carácter técnico (formato cumplimiento SST y formato carta de compromiso de cumplimiento SST proponente extranjero sin sucursal en Colombia)

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

Realizar el diligenciamiento del formato, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

NOTA: Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el formato cumplimiento SST por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero (formato carta de compromiso de cumplimiento SST proponente extranjero sin sucursal en Colombia) que presenten propuestas se

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta deberán presentar el formato Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que implique un Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.5. Oferta Económica.

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio, sin centavos, incluido el IVA, y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

El valor unitario ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Instituto Distrital de Turismo, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato, se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegara a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

4.6. Formato de presentación de Oferta:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II.

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Valor Unitario (Incluido IVA)	ENTIDAD	PROPONENTE
					Precio Total Techo (Incluido IVA)	Precio Total Oferta (Incluido IVA sin decimales)
1	72154066	Mantenimiento Preventivo de los deshumidificadores	3	\$ 490.757	\$ 1.472.271	
2	72154066	VALOR FIJO (Mantenimiento Correctivo (mano de obra \$567.729 + repuestos \$700.000)			\$ 1.267.729	
Valor de la Propuesta Económica					\$ 2.740.000	

Instructivo de diligenciamiento:

Precio unitario ofertado: Para los dos (2) ítems, el valor debe ser diligenciado por el proponente y se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen, y no debe superar los precios estimados techo para cada ítem, establecidos por la entidad.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

Para el caso del ítem 1 (Mantenimiento Preventivo de los deshumidificadores), el precio deberá ser igual o menor al precio techo definido por la entidad como resultado del estudio del mercado adelantado.

El ítem 2 (Mantenimiento Correctivo), corresponde a un **VALOR FIJO (no se puede modificar)** ESTE SE DEBE PRESENTAR EN LA OFERTA POR EL VALOR INDICADO POR LA ENTIDAD (\$1.267.729), como manifestación y compromiso del oferente a ejecutar dicha actividad.

Con base en lo anterior, será el ítem 1 el que defina la oferta de menor valor por su condición de ítem variable, ya que será en este ítem en donde el oferente podrá variar su propuesta.

Nota 1: El proponente deberá ofertar los dos (2) Ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: El Valor de la Oferta Económica, no podrá superar el valor unitario estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptarán ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Nota 4: EL PROPONENTE deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su oferta económica.

La oferta económica debe presentarse en pesos colombianos. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor por servicios, el valor del IVA y el valor total de la oferta económica deben presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximarse al peso, ya sea por exceso o por defecto.

El oferente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 5: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Allegadas las explicaciones, el IDT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Nota 6: El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada y las cantidades requeridas por la entidad.

4.7. PREGUNTA PLATAFORMA SECOP II

De acuerdo con las especificaciones técnicas del Estudio Previo, indique el valor unitario **TOTAL** (incluido IVA) del servicio de mantenimiento preventivo de tres (3) deshumidificadores, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo. La respuesta debe expresarse en pesos colombianos (COP), en una única cifra numérica sin símbolos, separadores o decimales diferentes a los permitidos por la plataforma.

El no diligenciamiento, el diligenciamiento incompleto, o el registro de un valor que no corresponda al solicitado constituirá causal de rechazo de la oferta.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los servicios requeridos por el Instituto Distrital de Turismo deben contar como mínimo con las siguientes especificaciones:

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

5.1. Generalidades técnicas de los elementos a intervenir

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DESHUMIDIFICADORES (3)	Dos (2) deshumidificadores: Deshumidificador confortfresh Modelo: MDUP 60ª en 1 extractor de humedad recintos cerrados marca, volumen del tanque del agua: 6 litros Aprox. Con Tanque de Agua Removible, Humedad Removida: 60 Pintas / Día, Flujo de aire: 320 m3/h (alto) – 280 m3/h (bajo), Rango de Humedad relativa: 35 % - 85% RH. Un (1) deshumidificador: Deshumidificador confortfresh Modelo: DET60 extractor de humedad recintos cerrados, con Tanque de Agua Removible, Humedad Removida: 60 Pintas /Potencia nominal 4700 y refrigerante R410A.

5.2. Especificaciones Técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento en la Prestación del Servicio

5.2.1. Condiciones Generales

- a) El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución de los mantenimientos.
- b) El costo de los insumos requeridos para el mantenimiento preventivo estará a cargo del Contratista.
- c) Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.
- d) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
- e) Serán por cuenta del Contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exija.
- f) Cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana.

5.2.2. Tipos de mantenimiento a ejecutar

5.2.2.1. Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo tiene como propósito garantizar el correcto funcionamiento, la eficiencia energética y la vida útil de los deshumidificadores instalados en las áreas de archivo físico del Instituto Distrital de Turismo –IDT–. Este servicio

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

deberá ejecutarse conforme a un plan previamente aprobado por la entidad, e incluir como mínimo las siguientes actividades:

1. **Inspección general del equipo:** revisión del estado físico, estructura, tapas, anclajes, y elementos eléctricos o electrónicos visibles.
2. **Verificación de parámetros de operación:** comprobación de niveles de humedad relativa y temperatura, capacidad de extracción de humedad, caudal de aire y funcionamiento de los indicadores de control.
3. **Limpieza integral interna y externa:** retiro de polvo, hongos y suciedad en componentes externos, serpentines, bandejas de condensado, filtros y rejillas.
4. Limpieza y desinfección del serpentín evaporador y condensador, utilizando productos neutros no corrosivos.
5. Revisión y limpieza del sistema de drenaje y bandeja recolectora para evitar obstrucciones o fugas.
6. Verificación del compresor, ventiladores y motor eléctrico, incluyendo pruebas de amperaje, voltaje y temperatura.
7. Verificación y ajuste de sensores, termostatos y controladores de humedad, asegurando su correcta calibración y lectura.
8. Revisión de cableado, conexiones y estado de los aislamientos eléctricos. (si aplica)
9. Limpieza o reemplazo de filtros de aire y filtros de carbón activado (si aplica).
10. Verificación de niveles de gas refrigerante, presión del sistema y detección de posibles fugas.
11. Pruebas de funcionamiento final y registro de parámetros operativos.
12. Entrega de informe técnico por cada equipo intervenido, con registro fotográfico, mediciones antes y después del mantenimiento, y recomendaciones de uso o mejora.

La modalidad de atención de este tipo de mantenimiento específico, será bajo programación, la cual será definida de mutuo acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista, y en ningún caso podrá exceder el plazo de ejecución del contrato.

5.2.2.2. Mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo comprende las intervenciones no programadas que resulten necesarias para restablecer el funcionamiento normal de los equipos ante fallas, daños o deterioro de componentes. Estas actividades podrán ejecutarse mediante una bolsa de horas o recursos por demanda, previa autorización del supervisor del contrato. Las acciones a considerar incluyen:

1. Diagnóstico técnico de fallas en los sistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos o de refrigeración.
2. Reparación o reemplazo de componentes eléctricos: cables, interruptores, tarjetas electrónicas, sensores, relés, termostatos, entre otros.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

3. Reparación o reemplazo del compresor, ventiladores, motores o rodamientos.
4. Recarga de gas refrigerante y reparación de fugas en el circuito.
5. Cambio de filtros, serpentines, mangueras de drenaje o rejillas deterioradas.
6. Reparación de sistema de control o panel digital.
7. Sustitución de piezas estructurales o mecánicas dañadas.
8. Recalibración de instrumentos de medición de humedad o temperatura.
9. Pruebas de funcionamiento posterior a la reparación y reporte técnico detallado.

La modalidad de atención de este tipo de mantenimiento específico será bajo demanda, con un tiempo de respuesta máximo definido por el supervisor del contrato y el contratista, el cual, en todo caso, no podrá superar las 72 horas calendario, según la criticidad del equipo afectado.

Para el mantenimiento correctivo no previsto, **se contará con una Bolsa de Repuestos e Imprevistos** que incluye mano de obra del mantenimiento correctivo y suministro de Repuestos. El proponente deberá incluir en su propuesta económica el valor fijo determinado por la entidad como bolsa de repuestos y mano de obra del mantenimiento correctivo el cual se agotará conforme con los requerimientos y a las condiciones establecidas en este numeral.

El valor fijo de la bolsa será de \$1.267.729 (\$567.729 para mano de obra mantenimiento correctivo y \$700.000 para repuestos)

Procedimiento para uso de la Bolsa de Repuestos e Imprevistos.

El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato el diagnóstico con la cotización, el supervisor del contrato verificará los precios de la cotización en el mercado antes de aprobar el servicio con suministro de repuesto.

El procedimiento para hacer uso de la bolsa será el siguiente:

1. El contratista enviará por correo electrónico del supervisor, el diagnóstico y la necesidad del repuesto con la cotización correspondiente.
2. El supervisor validará el diagnóstico y verificará los precios del repuesto en el mercado con cotizaciones telefónicas o escritas o por correo electrónico o por internet en almacenes de grandes superficies entre otras opciones.
3. El supervisor responderá por correo autorizando o no el repuesto y/o solicitando el ajuste del precio de los repuestos conforme los precios de mercado, si aplica esto último.
4. El contratista enviará al correo electrónico del supervisor, la nueva cotización con los precios ajustados de ser necesario (si Aplica).
5. Una vez aprobada la cotización y el diagnóstico por parte de la supervisión mediante el correo electrónico, el contratista realizará el trabajo o instalación del repuesto previsto.
6. El valor será facturado y pagado en el mes siguiente previo recibo a satisfacción por parte del

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

supervisor y cumplimiento de los requisitos para el pago.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles, con el fin de ser revisados por el Instituto Distrital de Turismo, para establecer su distribución definitiva.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación" (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

7. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.740.000) M/Cte.** incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. 199 de 17 de abril de 2026, con el siguiente código presupuestal:

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024



0221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 199

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**JENIFFER
BRAVO
ZAPATA**

Firmado digitalmente
por JENIFFER BRAVO
ZAPATA
Fecha: 2026.04.17
14:50:39 -05'00'

JENIFFER BRAVO ZAPATA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2120202008078715403	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	2.740.000
			Total	2.740.000

Objeto:

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos deshumidificadores que garanticen las condiciones adecuadas de humedad relativa en los espacios de archivo del IDT

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA DE MENOR VALOR (ÍTEM 1 + ÍTEM 2) que haya cumplido con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad, y la adjudicación en ningún caso sobrepasará el presupuesto oficial del proceso, conforme a la oferta económica que resulte ganadora.

7.1. Justificación del Presupuesto Oficial

En procura de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección el Instituto Distrital de Turismo, adelantó un estudio de mercado mediante solicitud de cotizaciones a través de correo electrónico a empresas que prestan servicios de mantenimiento a deshumidificadores como DELTA SOLUTIONS SA, CONTECOL INGENIERIA, TERMEC LTDA, UKUCELA, AC&CC INGENIERIA, VICARTECHZ de las cuales tres (3) firmas del sector aceptaron la solicitud de la Entidad; las empresas que cotizaron fueron:

1. Advanced Instruments SAS
2. Contecol Ingeniería SAS
3. Sistemas de Calefacción

Así las cosas, para la determinación del presupuesto estimado para el proceso de selección cuyo objeto es la “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los DESHUMIDIFICADORES de propiedad del IDT para el buen funcionamiento y operación de los mismos”, se tomará como base

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

la siguiente información:

Estudio de Mercado 2026								
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Cotizaciones			ENTIDAD	
				Advanced Instruments SAS	Contecol Ingeniería	Sistemas de Calefacción	Precio Unitario Promedio Techo (Incluido IVA)	Precio Total Techo Promedio (Incluido IVA)
1	72154066	Mantenimiento Preventivo de los deshumidificadores	3	\$ 595.000	\$ 277.270	\$ 600.000	\$ 490.757	\$ 1.472.271,00
2	72154066	VALOR FIJO (Mantenimiento Correctivo (mano de obra \$567.729 + repuestos \$700.000))						\$ 1.267.729,00
Valor del Presupuesto Oficial								\$ 2.740.000

Así las cosas, del análisis económico, se determinó, como presupuesto oficial la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. (\$2.740.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas. De los cuales:

El valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.472.271) incluido IVA, para mantenimiento preventivo de los deshumidificadores, y un valor fijo a monto agotable para la Bolsa de mantenimientos correctivos por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.267.729) M/CTE incluido IVA, el cual compone el valor para la bolsa de mantenimientos correctivos (mano de obra y suministro de repuestos), la cual se ejecutará de acuerdo a la necesidad y requerimientos de la Entidad por fallas en los equipos que hacen parte del presente proceso.

Los costos del mantenimiento correctivo solamente podrán ser determinados de conformidad con el mantenimiento preventivo que se realice al equipo a intervenir; en tal sentido para determinar el valor que impactara en la bolsa de mantenimientos correctivos, el contratista deberá presentar un informe que identifique la necesidad junto con los precios para mantenimiento correctivo y repuestos cuando se requiera, el cual deberá ser aprobado por el/la supervisor/a del contrato. El contratista deberá presentar el valor cotizado y la Entidad solicitará dos cotizaciones más a empresas del sector para verificar que los precios sean acordes con el mercado, los cuales se pagarán con respecto al estudio de mercado realizado con la fórmula de media armónica.

Claramente las actividades definidas dentro del mantenimiento preventivo, obedecen a actividades previsibles, el Instituto llevó a cabo el respectivo estudio de mercado determinando el precio techo para las actividades que serán objeto de ejecución por este concepto. Ahora bien, teniendo en cuenta que el mantenimiento correctivo, obedece a un evento fortuito e imprevisto, y que, por esta misma naturaleza, es imposible identificar desde ahora el tipo de servicios a ejecutar y de repuestos o suministros a proveer, el Instituto en aras de optimizar el presupuesto apropiado y en pro de garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura, ha establecido las disposiciones anteriormente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

mencionadas para su ejecución.

Así las cosas, se ha determinado un presupuesto fijo para atender dichas necesidades por bolsa agotable por demanda, previa atención de las disposiciones fijadas en este estudio previo. Este presupuesto corresponde al diferencial entre el valor del presupuesto asignado y el valor techo derivado del estudio de mercado, actuación coherente con las contrataciones llevadas a cabo por la Entidad en vigencias pasadas.

8. ESTUDIO DE SECTOR.

El estudio de sector se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.

9. VALOR DEL CONTRATO

El valor será el que resulte de la oferta económica de menor valor presentada por el proponente seleccionado y aceptada por la Entidad (ÍTEM 1 + ÍTEM 2 = OFERTA ECONÓMICA), sin que exceda el presupuesto oficial estimado y disponible para tal fin incluidos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO.

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el IDT pagará al contratista el valor pactado así:

El Instituto Distrital de Turismo, pagará el valor del contrato, en mensualidades vencidas, previa entrega de factura, informe de ejecución, la planilla o documentos de control donde identifique el tipo de servicio o modalidad prestado al IDT. Para cada uno de los pagos requiere la presentación de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado de aportes parafiscales acompañado de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y aportes parafiscales. Para el último pago es necesario adicionar los documentos descritos anteriormente el acta de liquidación debidamente firmadas por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO QUINTO: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO SEXTO: El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El IDT realizará el descuento de estampillas 3,6%:

- **Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (1.1%).** Conforme al artículo 2 del acuerdo Distrital 696 de 2017, estarán gravadas todas las personas naturales y jurídicas que: suscriban contratos con los organismos y entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital y la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, equivalente al uno punto uno por ciento (1.1%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista".
- **Estampilla Pro-Cultura de Bogotá (0.5%).** En concordancia con el artículo 6 del acuerdo 187 de 2005 la estampilla Pro-Cultura tiene como hecho generador la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá.
- **Estampilla Pro-personas mayores (2%).** El Acuerdo 669 de 2017 también establece como hecho generador la suscripción de contrato con entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito. Conforme con lo expuesto, serán agentes de retención de estas estampillas, todas aquellas entidades que conforman el presupuesto del Distrito Capital por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%) estampilla pro adultos mayores; el 1.1% estampilla Universidad Distrital y 0.5% estampilla pro cultura de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

artículo 4 de la Ley 1276 de 2009".

PARÁGRAFO OCTAVO: El Instituto sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

Nota 1: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

Nota 2: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

11. OBLIGACIONES.

El contrato antes referido contendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, en la oferta y en la comunicación de aceptación.
3. Presentar los informes sobre el servicio prestado requeridos por el supervisor del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto.

7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que, en estas materias, promulgue o adopte el IDT.

12. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por el Instituto.
2. Entregar los elementos, dentro del plazo de ejecución del contrato.
3. Cambiar los elementos que no satisfagan las condiciones técnicas requeridas.
4. Contar con el transporte requerido para entregar los elementos en la sede del Instituto.
5. Realizar al momento de la entrega de los elementos, una capacitación al personal del Instituto designado por el/la Supervisor/a del contrato, respecto a la operación de los elementos entregados.
6. Al momento de la entrega de los elementos, el contratista deberá adjuntar el certificado de calibración y (los) manual (es) de mantenimiento propios de cada equipo.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

7. Recoger y entregar sin costo adicional los bienes en el IDT para el mantenimiento y calibración de los mismos.

8. Responder por todos los daños que se puedan generar en ocasión a la instalación o traslado de los elementos.

9. En caso que el mantenimiento no cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas, el contratista estará obligado a realizarlo nuevamente, lo cual se informará por parte de la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin que esto genere costos adicionales para la entidad.

10. Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas o con el precio ofertado será devuelto al contratista por el supervisor al momento en que este detecte la falla durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las garantías que amparan el mismo.

11. Conforme con el Decreto 332 de 2020, **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**. Durante la ejecución del contrato la (el) contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

12. Conforme con el Decreto 332 de 2020, **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA**. El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

13. Dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020 en el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato correspondiente al 50%.

14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la Invitación Pública.

10.3 OBLIGACIONES DEL IDT

- Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el/los Supervisores del Contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de acuerdo con los recursos aportados

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

- El IDT se reserva el derecho de verificar los precios ofrecidos por el Contratista, durante la ejecución del contrato.
- Verificar a través del supervisor (a) del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión y permanencia de mujeres en la ejecución contractual.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

11. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la respectiva acta de inicio.

12. SUPERVISIÓN DE CONTRATO.

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por la Profesional Universitario 219-01 de Gestión Documental de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

Funciones del-a Supervisor-a:

1. Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
3. Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.
7. Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato.
9. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.
10. Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del contrato Sobre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.).
11. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO.** El contratante se reserva el derecho de exigir al contratista, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social.
12. Verificar dentro de la ejecución del contrato y a la finalización del mismo si hubo o no la generación de rendimientos financieros, y de ser así exigir al contratista la realización de los trámites exigidos por los artículos 84 y 85 del Decreto Distrital 714 de 1996.
13. Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen. Esta obligación aplica únicamente para contratos interadministrativos.

13. LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

14. PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD (DIRECTIVA 001 DE 2011)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

Verificado el objeto a contratar y las disposiciones contenidas en la directiva 001 de 2011, el área solicitante de la contratación advierte **que no es posible** incluir una disposición que advierta al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias según dicha directiva, dado que la ejecución del objeto contractual involucra el manejo de personal calificado y con experticia.

En virtud de lo anterior, el contratista que resulte seleccionado deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, información respecto de personal que se encuentre en su base de datos identificada como BENEFICIARIA, capacitada y en disposición de poder cumplir con el servicio contratado.

De recibir información por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico respecto de no encontrarse en la base de datos personal Beneficiario que cumpla con las exigencias mismas de la prestación del servicio, el contratista deberá adjuntar constancia de ello a la entidad a través de la supervisión.

En virtud de lo anterior, el contratista que resulte seleccionado deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, información respecto de personal que se encuentre en su base de datos identificada como BENEFICIARIA, capacitada y en disposición de poder cumplir con el servicio contratado.

De recibir información por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico respecto de no encontrarse en la base de datos personal Beneficiario que cumpla con las exigencias mismas de la prestación del servicio, el contratista deberá adjuntar constancia de ello a la entidad a través de la supervisión.

15. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento del contrato:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción (comunicación de la aceptación de la oferta).
- b. **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

fecha de su suscripción (comunicación de la aceptación de la oferta).

- c. **Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más.

17. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes Nacionales, Departamentales, locales y/o municipales, podrán presentar manifestación de interés en limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, en la plataforma del SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto, los cuales señalan:

“(…) Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…)”

Dicha manifestación deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá adjuntar con la manifestación de limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, una certificación expedida por el contador o revisor fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores Públicos vigentes), según sea el caso, en la que señale tal condición, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.

La Mipyme deberá tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la presente convocatoria, acreditándolo mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a 30 días. Las uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por Mipymes y deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.

Conforme los literales iii) y iv) del numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el cronograma de la Invitación pública establecerá: “(...) iii) *El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.* iv) *Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (...)*” Para este proceso no se realizará la limitación de tipo territorial de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

18. ADJUDICACIÓN

El valor de adjudicación del proceso será por el valor que resulte de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado y aceptada por la Entidad, sin que exceda el presupuesto oficial estimado y disponible para tal fin, incluidos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., Cra 10 # 26 - 19 local 2 Ed. Tequendama y Cra 10 # 28-49 Ed. Centro Internacional Torre A, pisos 22 y 23

20. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, en especial lo referente con el Anexo No.3 Aplicación de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

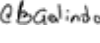
Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Municipal, se establece lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado – PPTO del proceso inferior al umbral.
	Perú	(Incluidas Alcaldías)	Adquirir bienes y servicios a partir de 1.027.174.000 COP		
	México	NO	N/A		
Chile		SI (Incluidas Alcaldías)	NO adquirir bienes y servicios a partir de 1.027.174.000 COP	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Costa Rica		SI (Incluidas Alcaldías)	NO adquirir bienes y servicios a partir de 1.946.455.600,47 COP	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Estados -AELC		SI (Incluidas Alcaldías)	NO adquirir bienes y servicios a partir de 1.027.174.000 COP	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Triángulo Norte	Guatemala	SI (Incluidas Alcaldías)	SI (A partir del límite inferior de la menor cuantía)	NO	SI Aplican al proceso las obligaciones de este tratado
	Salvador	NO			
Unión Europea (Aplica Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI (Incluidas Alcaldías)	NO adquirir bienes y servicios a partir de 1.027.174.000 COP	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN)		SI (Incluidas Alcaldías)	SI (No se pactaron umbrales)	NO	SI Aplican al proceso las obligaciones de este tratado
Israel		SI (Incluidas Alcaldías)	NO adquirir bienes y servicios a partir de 1.283.610.000	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F35	Estudios previos proceso de mínima cuantía	Versión: 12	Fecha: 31/01/2024

	Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	COP	umbral
--	---	-----	--------

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

FIRMA SOLICITANTE Subdirectora de Gestión Corporativa	 JENIFFER BRAVO ZAPATA
Elaboró: Catalina Beatriz Galindo Charris- Profesional Especializado - Gestión de Bienes y Servicios, SGC	Vo.Bo. 
Revisó: Diana Paola Niño Ruiz- Contratista, SGC Paola Andrea Velasquez Baquero- Contratista, SGC	Vo.Bo.  Vo.Bo

Fecha: 19/08/2026